

Boletín Oficial

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	25	Trimestre.	35
Seis meses.	50	Seis meses.	70
Un año.	93	Un año.	145

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Órdenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

(Art. 1.º del Código civil vigente.)

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 22.)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO CIVIL

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

SECCION DE MINAS

Núm. 137

NUMERO DEL EXPEDIENTE 3471

Don Eduardo Ortiz y Casado, Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber: que por don José Antonio Rodríguez Aparicio, vecino de Belmez, se ha presentado en este Gobierno de provincia una instancia fecha 31 de Diciembre último, solicitando se le concedan veinticuatro pertenencias para la mina denominada *Benita*, de mineral hulla, sita en el término de Belmez y sitio llamado El Mariscal y arroyo Cañagraja, propiedad de los herederos de Antonio Galo Mohedano; lindando con todas direcciones con terreno de los mismos; cuyo registro le ha sido admitido por Decreto de este día, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: Se tendrá por punto de partida una calicata circular de un metro de profundidad rellena de piedra, situada en la margen derecha del arroyo de Cañagraja y como a diez metros de éste, relacionada con tres visuales: una a la cúspide de la Sierra la Talayuela; otra a la cúspide del Castillo del Hoyo, y otra al mojón de la geodesia sobre el Peñón de Peñarroya. Desde el punto de partida y con un ángulo de 13º dirección N. se medirán 13 metros colocando la primera estaca; de esta dirección N.O. con ángulo de 74º 30' se

medirán 300 metros colocando la segunda; de esta dirección S. con ángulo de 164º se medirán 300 metros colocando la tercera; de esta dirección S.E. con ángulo de 74º se medirán 800 metros colocando la cuarta; de esta dirección N. con un ángulo de 90º se medirán 300 metros colocando la quinta; de esta dirección N.O. con un ángulo de 90º se medirán 500 metros llegando en esta operación a la primera estaca y cerrado el perímetro de referencia.

Lo que se publica por medio del presente para que en el término de 60 días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 12 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Circular núm. 198

El 17 del actual se apareció en el sitio denominado "Fuente del Lobo," término de Puente Genil, un potro de las señas que a continuación se expresan, el cual queda depositado en dicha villa, calle del Horno núm. 20.

Lo que he dispuesto hacer público en este periódico oficial para que llegando a conocimiento de su dueño, pueda este reclamarlo del Alcalde de aquella localidad, por quien le será entregado, mediante la justificación correspondiente; en la inteligencia de que trascurrido un mes sin que se haya presentado ninguno a reclamarlo, será vendido en pública licitación y destinado el producto líquido que resulte a la Sociedad general de Ganaderos del Reino, conforme a lo prevenido en el artículo 20 del Real decreto de 3 de Marzo de 1877, Real orden de 11 de Marzo de 1890 y artículo 6.º de la ley de 13 de Agosto de 1892.

Córdoba 20 de Enero de 1894.

El Gobernador,

Eduardo Ortiz y Casado

Señas del potro

Castaño rucio, de 7 cuartas y 3 dedos, de 4 años de edad, sin hierro, izquierdo de ambos brazos y relajado de los pechos.

Establecimiento Central de Ingenieros DE GUADALAJARA

Núm. 189

Habiendo dispuesto el Excmo. señor General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, que con las formalidades que previene el reglamento aprobado por Real orden de 8 Abril de 1834 para el personal del material de Ingenieros, se cubra en este establecimiento una plaza de Aparejador, de oficio guarnicionero, que en la misma hay vacante, se anuncia por medio de la *Gaceta y Boletines Oficiales* de las provincias, para que puedan los que deseen presentarse a examen solicitarlo del Jefe del Establecimiento Central de Ingenieros de esta plaza, por medio de instancia que pueden presentar a la misma Autoridad o en las Comandancias de Ingenieros de Cádiz, Sevilla, Campo de Gibraltar, Zaragoza, Jaca, Palma, Mahón, Burgos, Santoña, Santa Cruz, Madrid, Toledo, Valladolid, Ciudad Rodrigo, Barcelona, Girona, Tortosa, Lérida, Badajoz, Coruña, Ferrol, Vigo, Granada, Málaga, Melilla, Pamplona, Valencia, Cartagena, San Sebastián, Vitoria, Bilbao, Celta, Logroño y Gijón, antes del día 31 de Marzo próximo.

Las solicitudes pretendiendo tomar parte en los exámenes vendrán acompañadas de los documentos siguientes:

- 1.º Partida de bautismo o certificación de nacimiento del Registro civil, si éste estaba establecido.
- 2.º Certificación de su estado.
- 3.º Idem de práctica en el oficio de guarnicionero, en que conste haber trabajado con aprovechamiento en algún taller de guarnicionería o tener taller abierto de este oficio.

4.º Idem de buena conducta.

Las censuras de todos los aspirantes serán remitidas al Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra, para que haga el nombramiento.

El que obtenga la plaza disfrutará desde luego el sueldo anual de 1.460 pesetas, la consideración de sargento, con derecho al retiro que previene el art. 21 del reglamento.

El que fuere nombrado quedará sujeto a la disciplina militar, según las Ordenanzas y órdenes vigentes, y no podrá dejar de pertenecer al Establecimiento sin haberlo solicitado por conducto de su Jefe y esperar la orden del Excmo. Sr. General Jefe de la undécima Sección del Ministerio de la Guerra.

Para el completo conocimiento de los derechos que adquiere y deberes que contrae el que fuere nombrado para la plaza de que se trata, los aspirantes podrán ver en las Comandancias de Ingenieros ya citadas el reglamento del personal del material, a que han de estar sujetos, aprobado por Real orden de 8 de Abril de 1834.

En las mismas Comandancias se les facilitará el programa correspondiente.

Los exámenes tendrán lugar en Guadalajara, empezando el día 10 de Abril de 1894, a las nueve de la mañana; en la inteligencia de que los aspirantes que no se presenten a dicha hora se considerará que renuncian al examen, el cual constará de tres ejercicios, sujetándose al siguiente

PROGRAMA

PRIMER EJERCICIO TEÓRICO

Aritmética

Suma, resta, multiplicación y división de números enteros. Suma resta, multiplicación y división de números fraccionarios y decimales.

Sistema métrico decimal de pesas y medidas y principales equivalencias con el antiguo sistema de Castilla.

Conocimientos de taller

Conocimientos generales de mate-

riales, definir y clasificar los curtidos. Piel para cueros fuertes, cueros blandos, forros y parches duros. Materias curtientes. Productos que se obtienen de las pieles curtidas. Vaqueta, suela, piel de zapa, tafete, badanas, gamuzas, cabritilla y pergamino.

Preparación, lavado y curtido de las diferentes pieles.

Elección y condiciones de los materiales para el trabajo.

Caracteres que indican cuándo las pieles están bien curtidas. Puntos de España en que mejor se preparan las diferentes clases de curtidos y diferencias con los curtidos similares extranjeros.

SEGUNDO EJERCICIO TEÓRICO

Conocimiento de útiles y materiales

Cordaje. Cualidades principales del cáñamo, y condiciones que debe llenar para utilizarse en cuerdas. Defecto de las cuerdas. Defectos del embreado y engrasado de las mismas. Colchado o torcido.

Tejidos de más frecuente aplicación para obras de guarnicionería, su clasificación, según el número de hilos y descripción y uso del cuenta hilos, cualidades que deben llenar para ser de buena elaboración. Lienzo. Reconocimiento al tacto y vista y señales de buena calidad y manera de conocer si tiene mezcla de algodón. Grasas. Grasas de caballo; grasa de cerdo, manera de obtenerla y prepararla para el trabajo purgada de agna. Sebo. Su naturaleza. Sebo en bruto. Su preparación por ácido sulfúrico. Grasa negra de conservación. Vaselina, su procedencia y empleo. Aceite de recino. Conservación del cuero color avellana.

Definición, clasificación y uso de las principales herramientas empleadas en el trabajo.

De apoyo y sujeción. Mesas. Masiillas. Taburetes. Pinzas o tablas de coser. Tenazas de arrancar, de fuerza, de apretar. Alicates. Piedras.

Útiles de trazar. Compases diferentes. Reglas. Regladores de vivos y diversos. Ruletas de diversas formas. Matulejos. Útiles de cortar y rebajar. Cuchillos ordinarios para corta. Cuchillo mecánico para cortar bandas o correas. Doble cuchilla para el cuchillo mecánico. Cuchillos de cercenar. Cuchillos de rebajar o rebajador. Cuchillo mecánico para abrir hendidos. Cuchillo mecánico para cercenar ribetes. Cuchillo robacantos para rebajar cantos o achaflanar. Compás de volandera o cuchilla. Cuchillas de corazón por faldones de montura. Cepillos de rebajar. Subia de taller. Tijeras. Uñetas.

Útiles de penetrar. Agujas romas numeradas del cero al once y su aplicación respectiva, relativa a la ruleta. Hierro de leznas en numeración relativa a las agujas. Leznas de enroscar. Hierros de picar. Punzones ordinarios. Punzones de bastear. Sacabocado de taladro, de herida, de alicates.

Útiles de lijar y terminar. Lisetas. Pasacuerda. Rechinchidores rectos, de gancho, de vuelta y gancho. Mazos-martillos. Hormas o moldes.

Útiles auxiliares. Piedras de afilar.

Sentadores de filos. Aparato para batir pelote a mano.

Regla general que hay que tener presente en el corte, relativo a la parte de piel que debe elegirse para los diversos objetos, como consecuencia de las diferencias existentes entre el lomo, vientre y extremidades. Costuras diversas y su división principal en dos clases, según el material empleado para verificarlas.

Explicación y descripción de las diversas clases de costuras más usuales con hilo. Ordinarias a dos cabos. A un cabo. A punto por cima. A torzal, o sea dejando una cara a pespunte y la opuesta en puntadas unidas media a media. A diente de perro. De aparado, de cruceta, interior e invisible. De hendido. De bastear, a nudo o a seguido.

Descripción y explicación de las costuras usuales con agujetas o correillas. A sesgüillo, a media carne, a piñas paralelas, a piñas seguidas o cadeneta. Nudos en terminación de costuras o en ligues con agujetas o correillas. Nudo recto. Nudo plano o de mimbres simple. Idem id. doble. De pata de ganso. De cuadrado. De horea.

Describir la estructura y funciones de las diversas partes esenciales de una silla de montar de los modelos más usuales. Condiciones que deben satisfacer cada una, y circunstancias principales que han de concurrir en una buena silla respecto a la armonía en conjunto de sus barras, fustes, batallas, bastos, faldones, suspensión de estribos y fijación de cinchas, tanto de caballería o batalla como de amarre o sujeción al animal.

Diferencias esenciales entre el collar y la collera. Estructura y funciones de las diversas partes que constituyen a uno y otra, y condiciones principales a que han de obedecer en detalle y en conjunto. Sistemas más comúnmente en uso.

Descripción de los sistemas de atalajes en uso ordinario. Diferencias características entre los empleados para carruajes de varas, de lanza suspendida y de centro apoyo, comprendiendo los sistemas de bridas, bridones, bocados y serretas. Atalajes para bastes y limoneras. Funciones que desempeñan y condiciones que han de satisfacer cada uno de los elementos componentes de los diversos sistemas de atalajes.

Presentación de un modelo de obra ejecutada por el opositor que tenga relación con el oficio de guarnicionero.

EJERCICIO PRÁCTICO

Ejecución en los talleres de una obra de guarnicionería, según un modelo o dibujo dado.

Guadalajara 4 de Enero de 1894.— El Coronel, Teniente Coronel, Jefe del establecimiento, Miguel Ortega.

Universidad Literaria de Sevilla

PRIMERA ENSEÑANZA

Núm. 195

A N U N C I O

Conforme a lo dispuesto en los artí-

culos 64 y 65 del Reglamento aprobado por Real orden de 7 de Diciembre 1888, para la ejecución del Real decreto de 2 de Noviembre anterior, se proveerán por concurso único las plazas de Maestras o Maestros de las Escuelas incompletas de este distrito universitario que resultan vacantes en los pueblos siguientes:

PROVINCIA DE BADAJOZ

Escuela de niños

La plaza de Auxiliar de las elementales de Puebla de Sancho Pérez, dotada con el haber legal de 500 pesetas anuales.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra o Maestro de la de Rena, dotada con el sueldo anual de 383 pesetas 31 céntimos y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra o Maestro de la de Los Rubios, dotada con el sueldo anual de 260 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CANARIAS

Escuelas de niños

La plaza de Maestro de la incompleta de Batancuria, dotada con el sueldo anual de 225 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la incompleta de Garafia (pago de Tricias), dotada con el sueldo anual de 200 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CORDOBA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la incompleta del Cerrillo (Rute), dotada con el sueldo anual de 250 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestro de la incompleta de Ochavillo del Río (Fuente Palmera), dotada con el sueldo anual de 200 pesetas y las retribuciones legales.

Escuela de niñas

La plaza de Auxiliar de la elemental de Pedroche, dotada con el haber legal de 500 pesetas anuales.

Escuelas de ambos sexos

La plaza de Maestra o Maestro de la de Ribera la Alta (Puente Genil), dotada con el sueldo anual de 500 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra o Maestro de la del segundo departamento de La Carlota, dotada con el sueldo anual de 365 pesetas y las retribuciones legales.

La plaza de Maestra o Maestro de la de Fuente la Lancha, dotada con el sueldo anual de 275 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE CADIZ

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la incompleta de Palmones (Los Barrios), dotada con el sueldo anual de 547 pesetas y 50 céntimos y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE HUELVA

Escuela de ambos sexos

La plaza de Maestra o Maestro de la de Las Delgadas (Zalamea), dotada con el sueldo anual de 300 pesetas y las retribuciones legales.

PROVINCIA DE SEVILLA

Escuela de niños

La plaza de Maestro de la incompleta de Navarredonda (El Saucejo), dotada con el sueldo anual de 160 pesetas y las retribuciones legales.

Los Maestros a cuyas plazas no se señala expresamente cantidad para pago de habitación, disfrutará esta capax y decente para sí y su familia.

Podrán aspirar a las citadas vacantes las Maestras y Maestros con título profesional y los habilitados con certificado de aptitud para servir dicha clase de Escuelas, a condición de que estos últimos no podrán obtener plaza sino a falta de aspirantes con el indicado título, advirtiéndose que con arreglo a lo que previene el artículo 65 del reglamento para la provisión de Escuelas incompletas de asistencia mixta, solo habrá lugar al nombramiento de Maestro en el caso de que no lo solicite Maestra alguna.

Los aspirantes procurarán escribir las instancias de su puño y letra, siempre que les sea posible, debiendo encabezarlas dirigidas al Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública a que correspondan las vacantes, y presentarlas en la Secretaría de la misma Junta durante el plazo de treinta días, a contar desde el siguiente al de la fecha en que el BOLETIN OFICIAL de la provincia publique este anuncio.

El término para la admisión espirará a las cuatro de la tarde del último día señalado.

En toda instancia de los que no estén desempeñando en propiedad plaza de Maestro o Auxiliar en Escuela pública, se expresará que el interesado no tiene defecto físico que le impida dar la enseñanza, o caso de tenerle acreditará que le ha sido dispensado por la Superioridad.

A dichas instancias acompañarán además los documentos siguientes:

Título profesional o certificado de aptitud, y en su defecto testimonio notarial legalizado de los mismos o bien certificado de haber hecho el pago de los derechos para la expedición del título, y otro certificado de buena conducta expedido por el Secretario del Ayuntamiento de su domicilio de orden y con el V.º B.º del Alcalde.

Los que cuenten servicios en la enseñanza, bastará que justifiquen dichas circunstancias en hoja de sus méritos y servicios, cerrada dentro del plazo de la convocatoria, que extenderán con sujeción a lo prevenido en el artículo 72 del reglamento y debidamente certificada por el Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública donde últimamente hayan servido, con el V.º B.º del Presidente de la misma, cuya hoja necesariamente habrán de acompañar a sus instancias; pero los aspirantes que no estuviesen desempeñando cargo en la fecha de éstas, tendrán que presentar también el referido certificado de buena conducta.

Todos los aspirantes podrán presentar además cuantos documentos posean, que acrediten otros méritos o servicios en la enseñanza.

Las Maestras o Maestros que en es-

te concurso soliciten plazas, tanto de una provincia como de varias de este distrito universitario, lo harán constar con precisión y claridad en las instancias que presenten en la Secretaría de cada Junta provincial, indicando el orden de preferencia con que deseen obtener cada una de todas las que soliciten de las anunciadas en la presente época de concurso, puesto que no será atendido el indicado orden de preferencia cuando así no lo efectúen.

Lo que por acuerdo del ilustrísimo señor Rector, se publica en los *Boletines Oficiales* de este distrito universitario para general conocimiento.

Sevilla 12 de Enero de 1894.—El Secretario general, Francisco Caballero Infante.

AYUNTAMIENTOS

CORDOBA

Núm. 166

Contratadas en subasta pública las obras para la construcción de un grupo de cien bovedillas de adultos en el Cementerio de San Rafael, de esta capital, las cuales habrán de emplazarse en el cuadro denominado de San Juan, de dicho establecimiento mortuario, se anuncia al público para que en el término de treinta días, contados desde que el presente aparezca inserto en los periódicos locales y *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, los interesados puedan recoger y trasladar, si gustan, a otra localidad, los restos de los cadáveres inhumados en dicho cuadro, así como las verjas y lápidas que les pertenezcan; en la inteligencia que transcurrido dicho plazo sin haberlo verificado, se retirarán expresados restos al osario común y comenzarán las obras referidas.

CADÁVERES INHUMADOS EN EL CUADRO DE SAN JUAN

- 1 D. Rafael de Gracia Moreno
- 2 D.ª María Mercedes Gavilán González
- 3 D. Rafael López González
- 4 D.ª Encarnación Lazarte Martínez
- 5 D. Francisco Mohedano Mira
- 6 D.ª Asunción Gil Taguas
- 7 Rafaela Moreno Rodríguez
- 8 D. Francisco Pérula Salmoral
- 9 Rafael Otero Nevado
- 10 Rafael Bejarano Jaen
- 11 D.ª Antonia Quintana Mesa
- 12 Francisco Jiménez Castro
- 13 Luis Aroca Pérez
- 14 Manuel Gutiérrez Rodríguez
- 15 Francisco Gutiérrez García
- 16 D.ª Carmen Millán Pérez
- 17 Eduarda Criado Moyano
- 18 D. Ramón Jiménez Porras
- 19 Rafael Hidalgo Posadas
- 20 Juan Manuel Buendía Casado
- 21 D.ª Carmen Lozano Romero
- 22 Carmen Sánchez Jiménez
- 23 D. Rafael Herencia Rueda
- 24 Andrés Quintero Ocho
- 25 D.ª Dolores Molina Suarez
- 26 Carmen Yuste Muñoz
- 27 María Roldán Bejarano
- 28 Ana Torres Soriano
- 29 Carmen Muñoz Romero
- 30 Rosario Morado Gómez

- 31 D. Antonio Melendo Serrano
- 32 D.ª Teresa y Rafael Zurbano Taconet
- 33 Francisca Roldán Luque
- 34 D. Manuel González Montero
- 35 José Rivas Valdeperas
- 36 Gaudencio Polvorosa Matilla
- 37 D.ª Josefa Moreno Zapata
- 38 D. Rafael Blancas Gavilán
- 39 Eugenio Rodríguez García
- 40 D.ª Dolores Caballero Castilla
- 41 D. Rafael Álvarez Gavilán
- 42 Rafael Moreno García
- 43 D.ª Dolores Herencia Rueda
- 44 D. Antonio Villoslada Gutiérrez
- 45 D.ª Pilar Poveda Sánchez
- 46 Carmen Díaz Gutiérrez
- 47 D. Rafael Gómez García
- 48 Francisco Requena Díaz
- 49 José Gersol García
- 50 Luis Torronteras Córdoba
- 51 D.ª Rafaela Mesa Cobos
- 52 Josefa Reyes Porras
- 53 Concepción Díaz López
- 54 Antonia Pino Martínez
- 55 D. Rafael Porras Molina
- 56 Pedro Bravo Rodríguez
- 57 Rafael Moreno Labrador
- 58 D.ª Elisa Rodríguez Aguilar
- 59 Dolores Alcaide Molina
- 60 D. Manuel Sánchez Hidalgo
- 61 Juan Gandullo Vivar
- 62 Francisco Lora Navarro
- 63 D.ª Encarnación García Jerez
- 64 Teresa Obregón González
- 65 D. Manuel Jaen Pérez
- 66 D.ª Carmen Colodrero Aparicio
- 67 D. Ramón Villalobos Bohollo
- 68 Rafael Maestre Quintana
- 69 José Reyes Porras
- 70 José Roldán Sánchez
- 71 D.ª Dolores Lucena Larrás
- 72 Fuensanta Burgos Jiménez
- 73 D. Juan Antonio Martínez Cívico
- 74 Antonio Martín León
- 75 D.ª Fuensanta Laguna Cubero
- 76 Rafaela Guillén Ferrández
- 77 Concepción López Soriano
- 78 Pastora Reyes Porras
- 79 Rosario Gutiérrez Navarro
- 80 Mercedes Posadas Urbano
- 81 Magdalena Ojeda Gómez
- 82 Carmen Obregón González
- 83 D. Tomás Obregón González
- 84 Federico Herrera Alférez
- 85 Félix Sánchez Prieto
- 86 D.ª Dolores Clemente Montero
- 87 Clotilde Rosa Torralvo
- 88 Julia Gutiérrez Ruiz
- 89 Josefa Guerado Sánchez
- 90 Carmen Repiso Lara
- 91 D. José Cantos Mangas
- 92 Emilio Ortega Gómez
- 93 D.ª Dolores Poveda Sánchez
- 94 D. Rafael Fernández Romero
- 95 D.ª Carmen Montoro Inuria
- 96 Purificación Rodríguez Caballero
- 97 Victoria Navarro Sánchez
- 98 D. Rafael Rodríguez Sánchez
- 99 José Urbano Ruiz
- 100 Un feto del sexo masculino
- 101 José María Pérez Torres
- 102 Federico Llacer Muñi
- 103 Antonio Villoslada Fernández
- 104 José Varo Gallardo
- 105 D.ª Aurora García Ruiz
- 106 Rafaela Lubian Cardera
- 107 Rosario Lora Roldán
- 108 Matilde Castro Soto

- 109 D. Antonio Luque Cruz
 - 110 D.ª Matilde Salgado Higuera
 - 111 Carmen Martínez Chacón
 - 112 Matilde Jiménez Lubian
 - 113 Carmen Criado Pavón
 - 114 D. Manuel de Dios Aragón
 - 115 Francisco Salaya Calero
 - 116 D.ª Fuensanta Serrano Porcuna
 - 117 D. Juan Antonio Merino Lozano
 - 118 Manuel Morante Ruiz
 - 119 D.ª Rafaela Bejarano Jaen
 - 120 María Arenas Agañez
 - 121 D. Rafael Casbas Rincón
 - 122 D.ª Ana Serrano Pérez
 - 123 Rafaela Aguilar León
 - 124 Francisca Bergillos
 - 125 Rafaela Simón Leiva
 - 126 D. Manuel Luque González
 - 127 D.ª Carmen Calvo García
 - 128 Consolación Galisteo Laguna
 - 129 Francisca Garrido Cámara
 - 130 Encarnación Luque Portero
 - 131 D. Andrés Figueroa Leiva
 - 132 Manuel Labrador Moreno
 - 133 D.ª Isabel Sánchez González
 - 134 Concepción Expósito Barrios
 - 135 D. Eleuterio Sánchez Morales
 - 136 D.ª Matilde Rodríguez Cardenal
 - 137 Emilia Rodríguez Cabello
 - 138 Concepción Pérez Melgarejo
 - 139 Mercedes Jesús Sánchez Aroca
 - 140 D. Antonio García Sánchez
 - 141 D.ª Carmen Espinosa Urbano
 - 142 Clotilde Montoro Castillo
 - 143 D. Alfredo Pelaez Morales
 - 144 D.ª Emilia Cuevas Martínez
 - 145 Arcelii Bonilla Moreno
 - 146 Socorro Gutiérrez Jiménez
 - 147 Carmen Rodríguez Aabaloy
 - 148 Carmen Gómez
 - 149 D. Antonio Jaraquemada Pavón
 - 150 Angel Luque Torres
 - 151 D.ª Enriqueta Páris Prada
 - 152 D. Rafael Gutiérrez Jiménez
 - 153 D.ª Antonia Cortés Luque
 - 154 D. Manuel Anguita Flores
 - 155 D.ª Fuensanta Sánchez Millán
 - 156 Ana Ruiz Molina
 - 157 D. José Moreno Castillo
 - 158 D.ª Angela Peñuela Muraday
 - 159 Dolores Pérez Toledo
 - 160 Concepción Hidalgo Lara
 - 161 D. Enrique Cuevas Serrano
 - 162 D.ª Rosa Hidalgo Lara
 - 163 D. Ricardo de la Rosa Gómez
 - 164 D.ª Dolores Vega García
 - 165 María Josefa Gutiérrez Mostasa
 - 166 D. Manuel Triguillo Cañero
 - 167 Francisco Sánchez García
 - 168 D.ª Consuelo Cerezo Navajas
 - 169 D. Jesús Rodríguez Tembleque García
 - 170 D.ª Elvira Gómez y Gómez
 - 171 Carmen Casado Ruiz
 - 172 D. Rafael Ramos Mesa
- Lo que se publica para conocimiento de las personas a quienes interese esta determinación.
- Córdoba 18 de Enero de 1894.—Aparicio.

LA CARLOTA

Núm. 156

D. Andrés García y García, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que en virtud de haberse cometido algunos errores en las con-

diciones ó advertencias consignadas en el edicto de esta Alcaldía, fecha veinte y ocho de Diciembre último, inserto en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia número 9, correspondiente al miércoles diez del mes actual, anunciando para el día veinte del presente la venta en pública subasta de varias fincas, pertenecientes a este Pósito, he dictado providencia en el día de hoy, por la cual se traslada al día diez del mes de Febrero entrante el acto de referida subasta, que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, de diez a once de su mañana, bajo las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirá proposición que no cubra la totalidad del tipo fijado para cada finca.

2.ª Se admitirán proposiciones a pagar en plazos, cuando no se presenten al contado, siendo preferida en aquel caso la que se considere más beneficiosa al Establecimiento.

3.ª Para ser admisibles las proposiciones a pagar el capital en plazos, no excederán estos del tiempo de diez años, con la condición expresa de abonar el rematante el interés del seis por ciento anual por el importe del capital que en plazos retenga en su poder, no celebrándose la correspondiente escritura a favor del postor hasta que se hayan realizado todos los plazos con los intereses, si bien entrará en posesión desde que se reciba la aprobación superior del remate.

4.ª En el caso de presentarse el último dueño de las fincas al acto de la subasta, será preferido por el tanto a los demás licitadores.

5.ª Serán de cuenta del rematante los gastos de la escritura pública de adjudicación y su registro.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto para estos casos por la vigente ley.

La Carlota 12 de Enero de 1894.—El Alcalde, Andrés García.

PALENCIANA

Núm. 157

Don Francisco Velasco Cabello, Alcalde constitucional del Ayuntamiento de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, previa censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de presupuesto adicional refundido en el ordinario de 1893 a 94, queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, a contar desde el de la fecha, en cumplimiento a cuanto dispone el artículo 146 de la vigente ley municipal.

Palenciana 13 de Enero de 1894.—Francisco Velasco.

ZUHEROS

Núm. 176

Don Serafín Tallón Alcalá, Alcalde de esta villa.

Hago saber: que debiendo proceder-se por esta Junta pericial a la formación del apéndice al amillaramiento

para el año económico próximo de 1894 á 95, se hace preciso que los contribuyentes que hayan sufrido alteración en sus riquezas, presenten en el término de quince días relaciones de referidas alteraciones en esta Secretaría municipal.

Lo que se publica para la general inteligencia.

Zuheros 15 de Enero de 1894.—El Alcalde, Serafin Tallón.—Por su mandado, Francisco Zafra, Secretario.

Estadística

Sanidad

Núm. 204

Fallecimientos ocurridos el día 20 de Enero

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Hembra	Soltera	1 año	Meningitis cerebral
Santa Marina	Idem	Idem	5	Idem
San Lorenzo	Varón	Idem	1 1/2	Bronquitis
Santa Marina	Hembra	Viuda	72	Pulmonía
Catedral	Varón	Soltero	6	Angina diftérica
Idem	Idem	Viudo	67	Congestión cerebral
San Nicolás	Idem	Soltero	1	Lesión del corazón

Córdoba 20 de Enero de 1894.—El Secretario, Manuel Varo.—V.º B.º: Por el Alcalde, Manuel de Eguilior.

VALENZUELA

Número 178

Don Pedro Hidalgo y Gallardo, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el presupuesto adicional del actual ejercicio se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, en cumplimiento de la ley municipal vigente en su artículo 146, para que pueda ser examinado por los interesados, en este distrito.

Valenzuela 15 de Enero de 1894.—Pedro Hidalgo.

CORDOBA

Núm. 179

Verificada en el mes de Diciembre último, según lo dispuesto por el artículo 20 de la ley orgánica, la rectificación del empadronamiento domiciliario de este distrito municipal, y formadas las listas á que se refiere el artículo 19 de la misma, desde hoy y por término de quince días, que empezarán á contarse desde el de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, estarán expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, á fin de que puedan examinarlas los vecinos que así lo deseen y formular las reclamaciones que procedan.

Lo que se anuncia para la general inteligencia.

Córdoba 17 de Enero de 1894.—Jaime Aparicio.

JUZGADOS

CORDOBA

Núm. 88

Don José María Rey y Heredia, Juez municipal del distrito de la izquierda de esta capital.

Por el presente se cita, llama y em-

plaza á Juan de la Fuente Merino, que residía en esta capital, calle de Buen Suceso núm. 5, y cuyo paradero actual se ignora, para que en el término de quince días, contados desde la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se presente en este Juzgado municipal, calle de Leiva Aguilar, sin número, á contestar á los cargos que le resultan en el juicio de faltas que se sigue en este Juzgado contra el mismo, Tomás Mellado y Alfonso Díaz, por insultos; bajo apercibimiento que de no comparecer, le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Córdoba á 23 de Diciembre de 1893.—José María Rey.—Por mandado de S. S., José Cabrera, Secretario.

LUCENA

Número 214

D. Francisco Javier Sanz y Camps, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: que en los autos ejecutivos promovidos por el Procurador don Miguel López y López, en nombre de don José María Ruiz Torres, contra don Fernando de la Torre y Pajuelo, sobre cobro de pesetas, se ha mandado en providencia del día de ayer sacar á pública subasta, para su venta las siguientes:

Media casa proindivisa, situada en la calle Alamos número noventa, manzana ciento dos, cuartel quinto, su fachada mira á Poniente, linda por su derecha entrando con otras de doña Areceli Ruiz Canela, por la izquierda con fábrica de tinajería de herederos de don Fernando de la Torre y por la espalda con otra de la propiedad de la señora Ruiz Canela. Contiene en planta baja, zaguán, portal, sala, dos despensas, cocina, dos patios, lavadero, medio pozo, cuadra y pajar; planta alta, escalera, antesala, sala y dos dormito-

rios, otra escalera y torre. Mide una superficie de ciento veinte y nueve metros cuadrados y ochenta y un decímetros. Valor de toda la casa mil quinientas pesetas, su mitad setecientas cincuenta 750

Mitad de una fábrica tinajería, con medio horno, situada en la calle Alamos, manzana ciento dos, quinto cuartel, sin número y entre el noventa y el noventa y cuatro, en proindivisión; su fachada mira á Poniente y linda por su izquierda entrando y espalda con tinajería de herederos de don Fernando de la Torre y por su derecha con la casa número noventa de dichos herederos. Contiene en planta baja portal de entrada, tres galerías, patio con un cuarto de pozo, medio horno con su saquía; planta alta, escalera y otras tres galerías ó naves. Mide una superficie de doscientos un metro y veinte y nueve decímetros cuadrados. Valor de toda tres mil doscientas sesenta y una pesetas su mitad mil seiscientos treinta con cincuenta céntimos 1630 50

Cuya subasta y remate tendrá lugar el día catorce de Febrero próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo, y que para tomar parte en ella, los licitadores consignarán previamente en la mesa del Juzgado ó en la caja sucursal de depósitos de la provincia, el diez por ciento efectivo del valor de cada finca, sin cuyos requisitos no serán admitidos, y que los títulos de propiedad se encuentran de manifiesto en la Escribanía del actuario para los que quieran examinarlos.

Dado en Lucena á diez y nueve de Enero de mil ochocientos noventa y cuatro.—F. Javier Sanz.—El actuario, Pedro Romero.

MONTEMAYOR

Número 147

EDICTO

D. Lorenzo Arjona y Luque, abogado y Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado municipal, y debiendo proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional del poder judicial y reglamento de 10 de Abril de 1871, se anuncia por el presente edicto para que los aspirantes á dicho cargo presenten sus solicitudes en este Juzgado, acompañadas de los documentos justificativos que dispone el art. 13 de citado reglamento, dentro del término de quince días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Montemayor á 13 de Enero de 1894.—Lorenzo Arjona.

Comandancia de Ingenieros de Córdoba

Núm. 215

ANUNCIO

Debiendo cubrirse una vacante de aparejador de guarnicionero en el es-

tablecimiento central de Ingenieros de Guadalajara, cuyos exámenes han de celebrarse en el expresado punto el día 10 de Abril, y hora de las nueve de su mañana, los que deseen tomar parte en ellos pueden ver el programa y el Reglamento del personal del material de Ingenieros de 8 de Abril de 1884, en esta Comandancia, debiendo dirigir las instancias documentadas al Jefe de dicho establecimiento, directamente ó por conducto de esta Comandancia antes del día 31 del mes de Marzo; en la inteligencia que los aspirantes que no se presenten á la hora señalada para empezar los ejercicios, perderán todos los derechos que tienen adquiridos.

Córdoba 22 de Enero de 1894.—El Comandante de Ingenieros, Pedro Rubio.

REMONTA DE CORDOBA

Núm. 209

JUNTA ECONOMICA

A n u n c i o

El día 30 del presente mes, á la una de la tarde, tendrá lugar en el cuartel que ocupa esta Remonta una convocatoria de proposiciones libres para contratar la adquisición de chapa de hierro con destino á la construcción de una yegüeriza en la dehesa de Moratalla.

Lo que se anuncia por el presente para la debida publicidad.

Córdoba 20 de Enero de 1894.—El Oficial de Contabilidad, Secretario, Antonio Ardisoni.—V.º B.º: El Coronel primer Jefe, Martín González.

Sección de anuncios

En la imprenta del **DIA- RIO DE CORDOBA**, Letrados 18, se hallan de venta los documentos siguientes:

Formularios del registro fiscal, con arreglo á los modelos del Real decreto de 4 de Febrero último.

Guías de caballerías.

Formularios para cuentas de Alcaldía y Depositaria municipal, presupuestos, liquidaciones, cartas de pago y cargaremes, libramientos, balances, cuentas trimestrales, altas y bajas de matrícula.

Libros para contabilidad municipal.

Expedientes para el nombramiento de guardas jurados.

Documentación impresa para la guardia civil.

Modelación completa para la formación de las cuentas de Depositaria y Ordenación del Pósito.

Los pedidos se remiten á vuelta de correo.

Imprenta del *Diario de Córdoba*.